

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2012
Código del Proyecto	9.10.02
Denominación del Proyecto	Unidad de Coordinación de Políticas Sociales en Adicciones
Periodo	2009 y 2010
Tipo de Auditoría	Auditoría de Gestión
Programa	2009: Programas Nº 60 “Observatorio de Adicciones”, 61 “Prevención” y 62 “Asistencia y Reinserción”
Unidad Ejecutora	2010: Programa Nº 71 “Políticas Sociales en Adicciones”
Dependencia	Unidad Ejecutora 477 Subsecretaría de Promoción Social Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Principales Conclusiones	La gestión respecto de la lucha contra las adicciones se ve incidida tanto por factores externos como por factores internos que impiden el logro de los objetivos del programa sobre una situación tan problemática y delicada como es el consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad. Entre los factores externos se ha comprobado la ausencia de una política integral y sistemática tal como lo establece la Ley 2318/GCABA/07 y el Decreto 484/GCABA/10, por la falta del efectivo control del Plan Integral de lucha contra el consumo de sustancias psicoactivas, así como la falta de efectiva implementación del “Comité Interministerial” respectivamente. Esto produce que, en especial, los Ministerios de Desarrollo Social, el de Salud y el de Educación, se desenvuelvan con un esfuerzo individual y

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	con iniciativas personales, sin considerar que, con un trabajo mancomunado, inserto en un proceso regulable, con una visión de conjunto que aseguren que los cursos de acción adoptados en cada momento sean la decisión más adecuada de ese momento y con una coordinación centralizada, se lograrían mejores resultados sobre una problemática tan compleja. Entre los factores internos, se destacan las fallas en la organización y la inexistencia de controles internos especialmente a lo que se refiere al programa de “Atención y Reinserción de Personas”, impidiendo la medición de las metas presupuestadas y el seguimiento de los tratamientos a los que son sometidos los pacientes. En línea con lo antedicho, y a partir de la muestra utilizada, no se ha comprobado que la rehabilitación sea un proceso exitoso, si bien debe tenerse en cuenta la poca antigüedad del programa sujeto a control y por ende, el conocimiento sobre el que se basa el diagnóstico del problema. Adicionalmente, la falta de documentación que respalda los convenios firmados con las comunidades terapéuticas, merecen una revisión por parte de la Dirección General, orientada a reducir los riesgos legales que se pudieran producir, con un impacto directo en la responsabilidad del funcionario y por ende en la gestión de los ejercicios fiscales sujetos a control.
Objeto	Programas: 60 - Observatorio en adicciones, actividad 3; 61 – Prevención, actividad 3 Centro de Prevención Comunitario; 62 Asistencia y Reinserción de personas, actividad 3 y Programa 71 Políticas Sociales en Adicciones
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia de los programas 60

	Observatorio de Adicciones, 61 Prevención, 62 Asistencia y Reinserción de personas, por el ejercicio fiscal al 31/12/2009 y el Programa 71 por el ejercicio fiscal al 31/12/2010 (Ver apartado 6.1) de Aclaraciones Previas.)
Principales Observaciones	1) La falta de la efectiva implementación del Comité Interministerial establecido en el artículo 5º del Decreto 484/10 dificulta la planificación y articulación entre los distintos organismos del Estado dedicados a la temática en adicciones, necesarias para garantizar una política integral y su efectiva supervisión. 2) Se ha detectado que algunas Comunidades Terapéuticas no han presentado la totalidad de la documentación necesaria para la firma del convenio con la Ciudad. 3) Visitas de Supervisión. De las evidencias recogidas, se ha constatado que, durante el ejercicio 2009 no se han hecho visitas de control y en el ejercicio 2010 se realizaron 21 visitas a las Comunidades Terapéuticas. 4) Informes de Supervisión. Los informes de supervisión confeccionados por la DGPSA sobre la tarea de las Comunidades Terapéuticas no contienen la información necesaria para poder monitorear el evolutivo del paciente.) 5) El cuestionario de relevamiento arrojó como resultado que la DGPSA no tiene conocimiento de la Demanda Potencial y la Demanda Insatisfecha por los ejercicios 2009 y 2010, con respecto a la problemática en adicciones. Esta información es de particular importancia toda vez que, será útil para optimizar el desarrollo de herramientas, la evaluación presupuestaria especialmente en lo que se refiere a los recursos

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

	necesarios con el objeto de mejorar la gestión del programa, así como también la implementación de mejoras a partir del mayor conocimiento que se adquiriera sobre el tema. 6) La administración de los legajos de admisión detenta fallas que evidencian la falta de eficacia en el manejo de esta importante documentación. 7) Del análisis realizado a los informes de supervisión confeccionados por la DGPSA a las comunidades terapéuticas, la AGCBA ha tomado conocimiento que, con fecha 14/4/2010 se produjo el suicidio de un paciente que estaba internado en la Comunidad Terapéutica Centro Juvenil Esperanza Asociación Civil. Al respecto se solicitó a la DGPSA mediante nota AGCBA N° 121/11 del 15/9/2011 información detallada sobre el tema. Luego de haberse analizado el caso y las acciones llevadas a cabo, se concluyó que la documental presentada carece de los siguientes atributos: a) Faltan las firmas y los sellos de los profesionales intervinientes de la DGPSA en las entrevistas realizadas al resto de los residentes de la Comunidad Terapéutica el 16/4/2010. b) Faltan las firmas y los sellos en las copias de las notas emitidas por la DGPSA al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y a la Asesoría Tutelar N°1 a las que el equipo de auditoría tuvo acceso. c) No se acredita que se haya llevado a cabo el tratamiento de psicoterapia individual del resto de los residentes, de acuerdo a lo recomendado por el profesional psicólogo en su informe del 16/4/2010. 8) En 10 de 14 casos que representan el 71,43% de los
--	--

	casos en que se trata de atención a menores no se acredita el cumplimiento del artículo 2 del Decreto 1527/03 y el artículo 73 de la Ley 114 que obliga a las entidades públicas a informar al Consejo de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes la internación del mismo. 9) No se hallaron evidencias que las comunidades terapéuticas propias de la Ciudad hagan informes mensuales a la Dirección del Programa 62 tal como lo hacen las ONG´s conveniadas. 10) Las pruebas efectuadas sobre los Legajos de Admisión demostraron la existencia de desprolijidades, fallas en los controles internos y en las tareas de supervisión dificultando el seguimiento del tratamiento de los pacientes. 11) Se ha detectado una diferencia de \$1.504.045,64 en los pagos realizados a las comunidades terapéuticas según la contabilidad y que no figuraban en el listado de la DGPSA.
--	---